



Resolución VAS-18-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. San Pedro de Montes de Oca, a los 6 días del mes de octubre del año 2021. Yo, Marisol Gutiérrez Rojas, Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante la Resolución R-200-2018 la Rectoría oficializó los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de la Universidad de Costa Rica*. En dichos lineamientos se define la tipología de programas de la Universidad de Costa Rica y se determina la necesidad de acompañamiento y seguimiento para la adecuación de los Programas inscritos y vigentes a dichos lineamientos.

II. La Vicerrectoría de Acción Social tiene adscritos programas que no cuentan con una declaratoria de interés institucional ni corresponden a programas internacionales, por lo que de acuerdo con la tipología definida en la Resolución R-200-2018 se trata de programas temáticos.

III. Que si bien a la fecha existen proyectos de reforma y nueva normativa que vendrían a regular el funcionamiento de los Programas de la Universidad de Costa Rica, dicha resolución constituye el cuerpo normativo que regula a nivel institucional la figura de los programas, resolución que la Vicerrectoría de Acción Social está llamada a aplicar en razón de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 49 del Estatuto Orgánico.

IV. En el apartado 5.4 de dichos lineamientos se dispone que los programas temáticos de la Universidad de Costa Rica estarán bajo la coordinación de una persona funcionaria docente de la Universidad de Costa Rica y que su evaluación y seguimiento estará sujeto a los lineamientos establecidos por la instancia competente.

V. Que la Resolución R-200-2018 regula los programas como figura para la gestión del quehacer académico sustantivo de la Universidad de Costa Rica, de ahí que, dicha resolución debe orientar el actuar de la Vicerrectoría de Acción Social en esta materia; sin embargo, si bien con ella se regula la figura, persisten aspectos relevantes cuya regulación debe ser suplida por medio de la integración de la normativa institucional, tal es el caso de aquellos programas adscritos directamente a las vicerrectorías.

VI. Que en los casos de los programas adscritos a las vicerrectorías, estas últimas constituyen la instancia universitaria de adscripción del programa, ello de acuerdo con lo regulado en la Resolución VAS-200-2018, razón por la cual, concurre en dichas vicerrectorías la condición de instancia universitaria y vicerrectoría, por lo que



Resolución VAS-18-2021

Página 2

corresponde a estas determinar el mecanismo que permita la gestión, inscripción, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas del programa respectivo, todo ello de acuerdo con el apartado 5.3.a de la resolución citada y en ejercicio de las potestades que le corresponden de acuerdo a lo regulado en el Estatuto Orgánico.

VII. Que la gestión, inscripción, divulgación de resultados, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las diferentes iniciativas de acción social se rige en primera instancia por lo regulado en la Resolución VAS-4-2017, referente a la conformación y funcionamiento de las comisiones de acción social u órganos colegiados de competencias análogas.

VIII. Que la Resolución VAS-4-2017 circunscribe su alcance al ámbito de las unidades académicas y de investigación y unidades operativas de vínculo externo remunerado, de ahí que resulte necesario integrar la normativa institucional de manera que, mediante un criterio de interpretación por analogía, se posibilite la conformación de una comisión que sea la encargada de realizar, en primera instancia, las labores de *“gestión, inscripción, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas”* con respecto a los programas adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social que no sean programas declarados de interés institucional o internacionales.

IX. En la conformación de dichos órganos es necesario velar por el adecuado balance entre la representación interna y externa a la Vicerrectoría, esto considerando en especial las potestades de supervisión y evaluación que corresponden en última instancia a la Vicerrectoría de Acción Social en lo que a las actividades de acción social respecta, con ello se resguardan, con carácter preventivo, los principios de imparcialidad, objetividad y pertinencia académica que deben prevalecer en la gestión universitaria.

X. Algunos de los programas que actualmente se encuentran adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social fungen como unidades operativas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, razón por la cual cuentan con una Comisión del Vínculo Externo Remunerado conformada de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 5 de dicho reglamento. En estos casos, dichas comisiones podrían asumir las funciones correspondientes a las comisiones de acción social de acuerdo con lo previsto en la Resolución VAS-4-2017.

XI. Que en el año 2017 la Vicerrectoría de Acción Social emitió la Resolución VAS-6-2017 (Lineamientos generales sobre los Programas Institucionales de Acción Social); sin embargo, en el transitorio de dicha resolución se indica que es aplicable únicamente a los programas nuevos.

XII. En el marco de los procesos de simplificación de trámites implementados por la administración universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social ha identificado la necesidad de establecer un mecanismo que posibilite la gestión académico - administrativa de forma



Resolución VAS-18-2021

Página 3

eficiente de los programas adscritos directamente a esta Vicerrectoría, de tal manera que se garantice la atención de criterios de excelencia y pertinencia académica.

XIII. Que corresponde a la persona Vicerrectora de Acción Social el resolver los asuntos de su competencia y velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Rectoría, así como organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo los preceptos de los artículos 49 y 52 del Estatuto Orgánico.

POR TANTO:

Conforme con las potestades que me confiere la normativa universitaria, en especial los incisos a), ch), f) y l) del artículo 49, incisos a) y d) del artículo 52, todos ellos del Estatuto Orgánico; así como lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, dispongo emitir los siguientes:

Lineamientos para la coordinación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los Programas Temáticos de Acción Social adscritos a Vicerrectoría de Acción Social.

PRIMERO: Para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por Programa Temático adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), todo aquel programa inscrito, vigente que tenga como unidad base a esta Vicerrectoría y además no corresponda a un Programa Internacional o bien carezca de una declaratoria de interés institucional, todo ello conforme con lo regulado en la Resolución R-200-2018.

SEGUNDO: Los programas temáticos de acción social, adscritos a la VAS, contarán con una persona coordinadora que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, en el sistema correspondiente, el contenido académico y presupuestario del programa siguiendo las directrices y normas definidas tanto por la Vicerrectoría de Acción Social, como a nivel institucional.
- b) Someter el programa a los procesos de discusión, revisión, evaluación y mejora ante la comisión consultiva correspondiente de acuerdo con lo establecido en esta resolución.
- c) Ejecutar las acciones necesarias para materializar la articulación entre los proyectos vinculados con el programa, procurando impulsar el abordaje interdisciplinario y transdisciplinario que los caracteriza.
- d) Promover el desarrollo de actividades conjuntas entre los proyectos vinculados



Resolución VAS-18-2021

Página 4

con el programa.

- e) Solicitar a la comisión consultiva la evaluación del programa para su renovación o prórroga y adoptar las medidas correctivas que deriven del proceso de evaluación para la mejora continua.
- f) Fungir como enlace entre el programa, las instancias universitarias y las entidades externas.
- g) Rendir el informe anual de labores ante la comisión consultiva para su evaluación y la verificación del cumplimiento de los objetivos y las metas definidos en el alcance de éste, que evidencien el uso eficiente de los recursos institucionales asignados para el desarrollo de sus actividades y la implementación de las observaciones derivadas de los procesos de evaluación.
- h) Convocar regularmente a la comisión consultiva para conocer los asuntos que son de su competencia.
- i) Participar con voz y voto en la comisión consultiva encargada de los procesos de evaluación del programa.
- j) Velar por que los recursos institucionales asignados al programa se utilicen para el cumplimiento de sus objetivos y se haga de estos un uso eficiente y acorde con la normativa institucional.
- k) Brindar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo anual y de los asuntos encomendados por la comisión consultiva.
- l) Realizar cualquier otra función necesaria para el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, así como aquellas que sean solicitadas por la Vicerrectoría de Acción Social o la comisión consultiva, todo ello en relación con el quehacer del programa.

TERCERO: Los programas temáticos de acción social adscritos a la VAS tendrán una comisión consultiva que, para los fines del programa, asumirá las competencias que corresponden a las comisiones de acción social u órganos colegiados de competencias análogas, regulados mediante la Resolución VAS-4-2017. Dicha comisión consultiva deberá conocer y aprobar los asuntos sometidos a su valoración de previo a la presentación de estos a la VAS para su eventual ratificación e inscripción.

La comisión consultiva podrá invitar a personas expertas o representantes de las comunidades, para que participen en sus sesiones. Dicha participación será con voz pero sin voto. Las personas invitadas no afectarán el quórum para sesionar.

CUARTO: La comisión consultiva estará integrada de la siguiente manera:



- a) La persona coordinadora del programa, quien presidirá la comisión.
- b) Una persona coordinadora de alguno de los proyectos vinculados con el programa, propuesta por la persona coordinadora del programa.
- c) Al menos dos personas representantes de unidades académicas afines a las temáticas que aborda el programa, propuestas por la persona superior jerárquica de la unidad académica correspondiente. Estos representantes tendrán como requisito el no figurar como personas coordinadoras o colaboradoras en el programa o los proyectos vinculados a éste. La designación tendrá una vigencia máxima de dos años y podrá ser prorrogada de forma consecutiva.
- d) Una persona representante de la Vicerrectoría de Acción Social.

Las personas que integren esta comisión consultiva deberán ser funcionarias universitarias, con nombramiento en propiedad, o interino con al menos dos años de laborar para la Institución.

La integración de la comisión consultiva será ratificada por la persona Vicerrectora de Acción Social. Cualquier situación que afecte la integración ratificada deberá ser oportunamente comunicada por la persona coordinadora del programa.

QUINTO: En atención a los principios de eficiencia y eficacia que deben orientar la actuación universitaria, se autoriza para los programas que cuenten con una Comisión del Vínculo Externo Remunerado debidamente conformada, que dicho órgano colegiado asuma las funciones de las comisiones consultivas a las que refiere esta resolución.

SEXTO: Los programas regidos por la Resolución VAS-6-2017 estarán excluidos del alcance de la presente resolución.

SÉPTIMO: Gestiónese su publicación en la Gaceta Universitaria de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico y el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

TRANSITORIO ÚNICO: Las gestiones pendientes de aprobación de informes o renovación de los programas temáticos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social, que hayan sido presentadas ante esta instancia con anterioridad a la fecha de vigencia de esta resolución, serán conocidos por una comisión ad hoc integrada por las personas que ocupan los cargos de dirección académica y asesoría general de la sección de Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario, la persona encargada de la dirección de gestión y la jefatura administrativa. Dicha comisión será la encargada de emitir un criterio recomendativo para su eventual ratificación por parte de la persona Vicerrectora de Acción Social.



Resolución VAS-18-2021

Página 6

En el caso de los programas que cuenten con una comisión de vinculo externo remunerado, será ese órgano el encargado de aprobar las gestiones pendientes de acuerdo con lo establecido en los parrafos cuarto y sexto de esta resolución.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

RIGE A PARTIR DE SU FIRMA.



Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora